

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1068
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: HIPERCENTRO DRYWALL S.A.S.
DEMANDADO: MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00076-00.

DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remante y/o bienes que se llegaren a desembargar en la DIAN, en contra de la sociedad MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Asimimso solicita el embargo credito con ocasión contrato de obra No 085-10, de la fecha 14 de agosto de 2019, suscrito con la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P –ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cuanto que los dineros que tenga por pagar a la sociedad demandada, sean consignados a disposición del Juzgado.

Ccomo quiera que las solicitudes se ajustan a las prescripciones del art. 466 del C. G. del P. el Juzgado accederá a las mismas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedar y/o bienes que se llegaren a desembargar en la proceso de cobro coactivo que adelanta la DIAN, en contra de la sociedad MB INGENIERIA Y CONSTRUCCINES S.A.S.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los dineros que tenga por pagar a la sociedad demandada mediante el contrato de obra No 085-10, de la fecha 14 de agosto de 2019 con la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P –ACUAVALLE S.A. E.S.P.Limites el embargo a la suma de \$6.000.000.00

LIBRENSE los oficios correspondientes a dichas entidades para que acuse recibido e informe sobre el efecto causado de conformidad con el art. 466 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA